



RESOLUCION - CS - N° 360/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAR ROBERTO S. RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución y Digesto
Secretaría del Consejo Superior
UNSA

SALTA, 29 OCT 1998

Expediente N° 842/98.-

VISTO las presentes actuaciones por las que se tramita la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Mutua suscrito entre la CÁMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades del Convenio se dirigirán a la investigación especializada y asesoramiento en temas de impacto ambiental; ensayos y análisis de materiales en laboratorios; pasantías e intercambios de expertos; organización y desarrollo de cursos de capacitación, seminarios y jornadas de interés común, intercambio de material bibliográfico, visitas a obras en construcción programadas para estudiantes;

Que se han previsto otras acciones a través de Protocolos Adicionales.

Que ASESORÍA JURÍDICA, mediante Dictamen N° 4690 de fecha 26/08/98, expresa que no existen objeciones legales que formular al respecto

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 054/98.

Por ello y atento a lo establecido por el Artículo 85 del Estatuto de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su Segunda Sesión Extraordinaria del 22/10/98)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscrito entre la CÁMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuyo texto obra como Anexo 1 a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar lo actuado por el señor Rector en el trámite de suscripción

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAR ROBERTO RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resoluciones y Digesto
Secretaría del Consejo Superior
UNSA

.../// - 2 -

Expediente N° 842/98.-

del referido Convenio Marco.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR.

RESOLUCION-CS-N° 360/98



RESOLUCION-CS-N° 360/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Expte. N° 842/98.-

1

CONVENIO MARCO ENTRE
LA CAMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCION Y AFINES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, L.E. N° 7.594.142 con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta y la CÁMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES, en adelante "Cámara" representada en este acto por su Presidente, Ing. Hugo Eduardo ISOLA, L.E. N° 8.049.004 y por su Secretario, Agrim. Juan Carlos SEGURA, D.N.I. N° 8.163.891 con domicilio legal en calle Necochea N° 641 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°.- "La Universidad" y "La Cámara" colaborarán en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

Investigación especializada y asesoramiento en temas de impacto ambiental.

Ensayos y análisis de materiales en laboratorio para la certificación de obras.

Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.

Organización de cursos de capacitación, seminarios y jornadas de interés para la Cámara y para la Universidad.

Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas que resulten de interés común para las partes.

La Cámara facilitará a la Universidad que sus estudiantes visiten obras en construcción con fines prácticos, las que serán previamente programadas.

Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

ARTICULO 2°.- Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

ARTICULO 3°.- Los protocolos serán firmados por el Presidente de la Cámara y por las autoridades de la Universidad que sean competentes (Decanos de Facultad y Directores de Sedes Regionales).



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAR ROBERTO RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución y Digesto
Secretaría del Consejo Superior
UNSA

2

ARTICULO 4°.- Este Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su aprobación, y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período.

Las partes quedan en libertad de rescindirlo si no se cumplen los objetivos del mismo, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos que se encuentren en ejecución.

ARTICULO 5°.- En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los once días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Fdo. Ing. Hugo Eduardo ISOLA
Presidente
Cámara Salteña de la Construcción
y Afines

Fdo.: Dr. Juan Carlos Gottifredi
Rector
Universidad Nacional de Salta

Fdo. Agrim. Juan Carlos SEGURA
Cámara Salteña de la Construcción
y Afines

Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

DR. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 360/98